



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00086-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Quince de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por YURY MARCELA GONZÁLEZ ÁVILA, a través de apoderada judicial, en contra de JOSÉ DANIEL PEÑA JIMÉNEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se esgrime la causal consagrada en el numeral 8º del artículo 154 del Código Civil; señalará las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron tal separación de los señores YURY MARCELA y JOSÉ DANIEL.

SEGUNDO: INDICARÁ la dirección física de la señora YURY MARCELA GONZÁLEZ ÁVILA, (Artículo 82, numerales 2 y 10 del C.G.P.), teniendo en cuenta que únicamente se informa su dirección de correo electrónico.

TERCERO: DEBERÁ acreditar que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos, a la dirección electrónica del demandado, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°040  
Fijado hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"